

## **ACTA 6/2010 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2010.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las diecisiete horas y dos minutos del día 22 de junio de 2010, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO**, se reúnen en primera convocatoria los miembros del Pleno de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria de la sesión extraordinaria efectuada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

### **ASISTENTES:**

- **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN TRABADO VALLEJO,**
- **D. FRANCISCO ROBLES RODRÍGUEZ,**
- **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. PAZ MARTÍNEZ RAMÓN,**
- **D. FRANCISCO RAMÓN ABELLA,**
- **D<sup>a</sup>. HORTENSIA CONDE GONZÁLEZ,**
- **D<sup>a</sup>. SUSANA FOLLA ABAD,**
- **D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA,**
- **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. LUZ FREIRE ORDÓÑEZ,**
- **D. JUAN CARLOS ALONSO GARCÍA,**
- **D<sup>a</sup>. BELÉN RAMÓN GAVELA,**
- **D. DANIEL TERRÓN GRANJA.**

Excusa su inasistencia **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. JOSÉ IGLESIAS VELÁZQUEZ.**

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ**, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes

### **ACUERDOS**

#### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2010.**

Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de mayo de 2010, que se les ha distribuido previamente con la convocatoria.

No formulándose ninguna, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con la abstención del Sr. López García y de la Sra. Ramón Gavela, que no asistieron a la sesión, y con el voto favorable de los otros diez Concejales presentes, de los trece que componen la Corporación, acuerda aprobar el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 27 de mayo de 2010, en sus propios términos.

## **2º.- APROBACIÓN DE LA REPERCUSIÓN SALARIAL DEL R.D. LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, EN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO.**

Visto que el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece los criterios a seguir respecto de los salarios del personal del sector público.

Visto el informe emitido por Intervención con fecha 9 de junio de 2010, sobre la repercusión salarial del Real Decreto Ley 8/2010 en los empleados públicos del Ayuntamiento de Fabero, que literalmente se transcribe a continuación:

### **"INFORME SOBRE LA REPERCUSIÓN SALARIAL DEL REAL DECRETO LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, EN EL AYUNTAMIENTO DE FABERO.**

*El Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece los criterios a seguir respecto de los salarios del personal del sector público.*

#### **I.- ADMINISTRACIÓN AFECTADA**

*En nuestro caso el Ayuntamiento de Fabero.*

#### **II.- AMBITO PERSONAL**

- *Personal Funcionario.*
- *Personal laboral propio.*

*No afecta a los miembros de la Corporación, sin embargo existe una recomendación de reducción por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias.*

#### **III.- RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ENERO-MAYO DE 2010.**

*Desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de mayo de 2010, las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidas la paga extraordinaria del mes de junio, su devengo y percepción será conforme estableció en su día la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010.*

#### **IV-CONCEPTOS RETRIBUTIVOS Y REDUCCIÓN A PARTIR DE 1 DE JUNIO DE 2010.**

*Con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector público experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010.*

#### **1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.**



**A).- SALARIO BASE Y TRIENIOS, (referidos a 12 mensualidades).**

Las retribuciones básicas del personal al servicio del sector público, excluida la correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre, quedan fijadas en las cuantías siguientes:

<u>Grupo/Subgrupo</u> <u>Ley 7/2007</u>	<b>Sueldo Euros</b>	<b><u>Trienios Euros</u></b>
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.581,64	161,64

**B).- COMPLEMENTO DE DESTINO**

Al decir la norma que sobre el resto de las retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones, con efectos de 1 de junio de 2010, el complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe, referidas a doce mensualidades, será:

<i>Nivel</i>	<i>Importe</i> - <i>Euros</i>
30	11.625,00
29	10.427,16
28	9.988,80
27	9.550,20
26	8.378,40
25	7.433,64
24	6.995,04
23	6.556,92
22	6.118,08
21	5.680,20
20	5.276,40
19	5.007,00
18	4.737,48
17	4.467,96
16	4.199,16
15	3.929,28
14	3.660,12
13	3.390,36

12	3.120,84
11	2.851,44
10	2.582,28
9	2.447,64
8	2.312,52
7	2.178,00
6	2.043,24
5	1.908,48
4	1.706,52
3	1.505,04
2	1.302,84
1	1.101,00

*El complemento de destino anual de la tabla anterior se percibirá en doce pagas, si bien con cada una de las dos pagas extraordinarias se abonará un importe igual al citado complemento de destino mensual, por tanto en la paga extraordinaria del mes de diciembre se abonará el complemento de destino mensual (reducido) correspondiente a una paga adicional mensual del mismo.*

#### **C).- COMPLEMENTO ESPECÍFICO**

*El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, experimentará una reducción de 5 por ciento respecto del vigente a 31 de mayo de 2010, de conformidad con lo establecido en el art. 28. Uno B), letra d) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.*

*El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales. La paga adicional del mes de diciembre será del mismo importe mensual que el complemento específico mensual reducido que corresponda en este período.*

#### **D).- PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2010**

*La paga extraordinaria del mes de diciembre, que se devengará de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, por salario base y trienios contendrá las siguientes retribuciones :*

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo Euros	Trienios Euros
A1	623,62	23,98
A2	662,32	24,02
B	708,25	25,79
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

*La paga extraordinaria del mes de diciembre incluirá, además de la cuantía del complemento de destino o concepto equivalente mensual que corresponda una vez practicada la reducción indicada (esto es cinco por ciento), el resto de los complementos retributivos que la integran (esto es complemento específico), previa la reducción correspondiente del cinco por ciento en relación con el importe correspondiente a 31 de Mayo de 2010.*

## **E).- PRODUCTIVIDAD Y RESTO DE RETRIBUCIONES**

-El complemento de productividad, experimentará una **reducción**, con efectos de 1 de junio de 2010 y en términos anuales, del 5 por ciento respecto de los créditos autorizados para 2010, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

-Las gratificaciones por servicios extraordinarios, experimentarán una **reducción**, con efectos de 1 de junio de 2010 y en términos anuales, del 5 por ciento respecto de los créditos autorizados para 2010.

-Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley, **sin que les sea de aplicación la reducción del 5 por ciento previsto en la misma.**

- Sobre el resto de las retribuciones se practicará una **reducción** de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones.

## **2) PERSONAL LABORAL**

La masa salarial del personal laboral del sector público experimentará la reducción consecuencia de la aplicación a este personal, con efectos de 1 de junio de 2010, de una minoración del 5 por ciento de las cuantías de cada uno de los conceptos retributivos que integran la nómina y que les corresponda percibir según los convenios colectivos que resulten de aplicación, a excepción de lo que se refiere a la paga extraordinaria del mes de junio de 2010 a la que no se aplicará la reducción prevista en el presente apartado.

La reducción establecida será de aplicación al personal laboral de alta dirección y al no acogido a convenio colectivo que no tenga la consideración de alto cargo.

Dicha reducción no será de aplicación al personal laboral cuyas retribuciones por jornada completa no alcancen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2030/2009, de 30 de diciembre.

## **V.- CONGELACIÓN AÑO 2011**

Las retribuciones resultantes como consecuencia de este ajuste quedaran congeladas para el ejercicio 2011.

## **VI.- COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La Disposición Adicional Séptima del Real Decreto comentado establece que desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2010, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social será coincidente con la habida en el mes de mayo de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

## **VII.- CASOS PRACTICOS DE APLICACIÓN EN LA NÓMINA MENSUAL DEL AYUNTAMIENTO.**

Para el personal funcionario, la reducción bruta mensual, oscila entre unos 175 euros al mes para el secretario e interventor, y unos 30 euros para personal del grupo E. No obstante, la reducción es considerablemente superior en la paga extra de Diciembre.

Para el personal laboral, la reducción es del 5 % en general, salvo para los que su retribución es inferior a 1,5 veces el SMI en jornada completa, con lo cual no afectará a los alumnos del Taller de

*Empleo y operario del polideportivo, y en una cantidad mínima al personal de la guardería y garantía social.”*

**Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 22 de junio de 2010.**

**Toma la palabra el portavoz del Grupo MASS, Sr. López García,** para manifestar que su grupo va a votar en contra de la propuesta, por entender que la gestión que está haciendo el Gobierno del Estado de la crisis no es la adecuada y que las medidas que se adopten no deben afectar a los trabajadores.

**Toma la palabra el portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, Sr. Alonso García,** para manifestar que su grupo votará en contra de la propuesta, puesto que las medidas para combatir la crisis deberían ser otras diferentes y así se lo transmitido el Coordinador General de su partido al Presidente del Gobierno.

**Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto a favor de los siete Concejales del Grupo P.S.O.E., el voto en contra de los dos Concejales presentes del Grupo MASS y de los dos Concejales del Grupo I.U.-Los Verdes, y la abstención del Concejal del Grupo P.P., de los trece que componen la Corporación, acuerda:**

**1º.-** Aprobar el informe del Interventor sobre la repercusión salarial del Real Decreto Ley 8/2010 en los empleados públicos del Ayuntamiento de Fabero que ha quedado transcrito, aplicándose en consecuencia las reducciones retributivas de los empleados públicos del Ayuntamiento (personal funcionario y laboral), que se deducen de dicho informe.

**2º.-** Que se proceda a tramitar la modificación o modificaciones del presupuesto del Ayuntamiento que sean necesarias como consecuencia de las reducciones retributivas.

### **3º.- APROBACIÓN REDUCCIÓN DE ASIGNACIONES DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO.**

Visto el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Visto el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la F.E.M.P., de 25 de mayo de 2010, en el que se recomienda la reducción de los salarios de los cargos electos y altos cargos locales, aplicando los mismos criterios y escalas establecidas por el Gobierno de España para la Administración General del Estado.

**Por el Secretario se da lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 22 de junio de 2010.**

**Toma la palabra el portavoz del Grupo I.U.-Los Verdes, Sr. Alonso García,** para manifestar que su grupo se abstendrá en la votación, puesto que desde el inicio del mandato corporativo propuso la renuncia de los Concejales a las asignaciones económicas por asistencia a las sesiones de órganos colegiados, por lo que no tiene sentido votar a favor de una reducción de esas asignaciones, que a juicio de I.U.-Los Verdes no deberían cobrarse.

**Finalizadas las intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Fabero, con el voto a favor de los siete Concejales del Grupo P.S.O.E., de los dos Concejales presentes del Grupo MASS y del Concejal del Grupo P.P. y la abstención de los dos Concejales del Grupo I.U.-Los Verdes, de los trece que componen la Corporación, acuerda:**

**Único.-** La reducción de las asignaciones de los Señores/as Concejales/as del Ayuntamiento de Fabero en un **5,00%** de las cuantías por asistencias a Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas.

#### **4º.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diecisiete horas y seis minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo acordado en ella, se extiende esta ACTA por mí el Secretario de la Corporación, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

**Vº.Bº.**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**